

2023 - 10 Comercio Exterior

Nuevas regulaciones en importación de combustibles y lubricantes

El 23 de octubre del presente la Secretaría de Energía (SENER) publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía”* mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A través del citado Decreto, se establecen medidas tendientes a combatir el robo y contrabando de combustibles, restringiendo de manera temporal la importación de 68 petrolíferos e hidrocarburos, entre los cuales destacan la gasolina para aviones, gasolina menor a 87 octanos, benceno, naftaleno, combustóleo, hexano, butileno, aceites crudos de petróleo, metanol, biodiesel y sus mezclas, entre otros, listados dentro del Anexo Único de la citada publicación.

En este sentido, a partir de la entrada en vigor del Decreto, los interesados en importar las mercancías previstas en dicho Anexo, así como aquellos que requieran obtener permiso previo de importación ante la SENER, deberán previamente solicitar y acreditar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, que el volumen y destino de la mercancía que solicitan importar es necesario para su proceso productivo, y que tendrá como finalidad el desarrollo o realización de una actividad lícita y que no contraviene el citado Decreto.

Asimismo, aquellos que, previo a la entrada en vigor del Decreto ya cuenten con un permiso de importación para alguna de las mercancías referidas en el Anexo Único, podrán continuar con sus operaciones, siempre y cuando informen en un plazo máximo de 30 días hábiles a la Subsecretaría de Hidrocarburos su intención de continuar con las operaciones que ampara su permiso, volumen, destino y finalidad de la importación.

Por último, se establece que el citado Decreto estará vigente a partir del 24 de octubre del presente y su vigencia concluirá una vez que existan las medidas de control suficientes y necesarias para regular las importaciones y su trazabilidad, cuyas medidas serán instauradas por la Secretaría de Economía

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



y la SENER; por lo que se recomienda verificar el listado localizado en el documento adjunto, con la finalidad de contemplar las nuevas regulaciones.

En este sentido, mediante la publicación en comentario se establece que los interesados en importar los bienes listados en el Anexo Único serán requeridos de tramitar y presentar permisos adicionales de importación, lo que pudiera ocasionar tiempos de demora en los embarques y despachos de mercancías, situación que deberá ser verificada para evitar afectaciones en las cadenas de suministro.

* * * * *

Ciudad de México

Octubre 2023

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2023, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.